·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·

LXV LEGISLATURA

·EL PODER DEL PUEBLO·

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	4
III.	Marco jurídico de consulta y referencia.	5
IV.	Competencia	6 - 7
V.	Sesiones	8
VI.	Actividades tendientes a realizar	9

I. Introducción.

El plan anual de trabajo es el instrumento Jurídico de planeación de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, el cual contiene las líneas temáticas generales que regirán los trabajos que realizará este órgano colegiado, así como las actividades a realizar durante el Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 63, 65, fracción XXXII, 66 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción V, 27 fracción VIII, 33 fracción III, 42 fracción XXXII; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La RAE define a la corrupción como *"una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores,* por lo tanto, la corrupción es, sin duda, uno de los problemas más importantes que aquejan a nuestro país, y nuestro Estado no está exentó, pues se trata de un fenómeno que debilita al Estado de derecho y que daña la certeza que se puede tener en la administración pública.

En atención a lo anterior, quienes integramos la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la corrupción, tenemos un claro y permanente compromiso de seguir trabajando para fortalecer el estado de derecho y el combate a la corrupción, ya que estas acciones consideradas en el orden internacional como herramientas necesarias para atender la pobreza y la desigualdad en las sociedades que la padecen.

Por ello, en nuestro actuar como legisladoras y legisladores tenemos la obligación irrestricta de participar de manera activa y positiva en el análisis, formulación y discusión en la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a la construcción de vías institucionales que permitan, prevenir, combatir, sancionar y erradicarla, a través de la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos que rindan cuentas y transparenten su quehacer público; es así que, privilegiaremos realizar las reformas legales al marco jurídico, con la finalidad de impulsar las actividades legislativas que permitan combatir la corrupción en el Estado, y que garanticen un marco normativo de vanguardia en la materia.

II. Integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En cumplimiento al acuerdo parlamentario de las y los diputados integrantes de la junta de coordinación política, aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del año en curso, por el que aprueban la sustitución de las y los diputados integrantes de las comisiones permanentes de esta Sexagésima Quinta Legislatura; y como es de explorado derecho, las Comisiones Permanentes son órganos constituidos por el Pleno e integrados por cinco diputados o diputados, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; es de precisar que la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca y el acuerdo de referencia, quedó integrada de la siguiente forma:

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIPUTADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

DIPUTADA LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

DIPUTADO VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

III. Marco jurídico de consulta y referencia.

Los trabajos, labores y acciones legislativas que lleven a cabo las integrantes y el integrante de esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberán de observar distintos ordenamientos internacionales, nacionales y locales, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la corrupción
- Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca
- Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IV. Competencia

De conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción V, 63 y 65 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 3 fracción V, 42 fracción XXXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, tendrá la facultad y competencia de realizar todas las acciones necesarias e inherentes a sus atribuciones, para atender de manera prioritaria y oportuna la corrupción en el Estado, así como:

- Analizar y formular oportunamente los dictámenes de los asuntos que sean turnados.

- Impulsar las actividades legislativas que permitan combatir la corrupción en el Estado, y que garanticen un marco normativo de vanguardia en la materia.

- Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, tendientes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan combatir la corrupción en el Estado.

- Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos transparentes, que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción.

- Asistir a entrevistas, audiencias de servidores públicos, visitas de la ciudadanía y actores involucrados en la materia que resulten pertinentes para el trabajo de la comisión.

- Realizar la designación, en su caso, del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- Lo relativo a la designación del Comité de Selección del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de la Ley aplicable.

- Atender reuniones de trabajo y comparecencias de los integrantes del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del estado de Oaxaca, a fin de generar un análisis, apoyo sobre las actividades realizadas en la materia.

- Solicitar la comparecencia, ante el Pleno del Congreso o la propia Comisión, de las Dependencias integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para que proporcionen información, documentación o informes específicos sobre las acciones realizadas y los resultados alcanzados en la prevención y combate a la corrupción.

- Sustanciar el procedimiento, en su caso, de la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en la Ley respectiva;

- Generar e impulsar estrategias para que los Municipios del Estado participen activamente en la prevención y combate a la corrupción;

Quienes integramos esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de combate a la corrupción, propiciaremos el diálogo, buscando en todo momento el consenso y aprobación de los asuntos turnados a esta Comisión Permanente, así como la participación y vinculación interinstitucional y académica, entre los tres niveles y órdenes de gobierno e instancias internacionales, priorizando en todo momento fortalecer el marco jurídico de nuestro Estado en materia de combate a la corrupción.

V. Sesiones

De conformidad al artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para el correcto funcionamiento de sus atribuciones y competencias que emanan de la normatividad interna, deberá sesionar cuando menos, dos veces al mes, aun en los períodos de receso del congreso, de considerarse necesario, las sesiones cualesquiera que su naturaleza podrán realizarse de forma virtual. En virtud de lo anterior, este órgano colegiado acuerda sesionar preferentemente, de manera ordinaria, el primer y tercer lunes de cada mes; no pasa desapercibido que, con motivo de los trabajos de esta Comisión permanente, cuando sea necesario se podrán agendar sesiones de carácter extraordinarias.

Dicho lo anterior, se informa, a través del presente documento, las acciones y actividades que este órgano colegiado deberá de realizar durante el tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado. - .

VI. Actividades tendientes a realizar

- De conformidad a lo establecido en el inciso E) fracción XXXII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, está comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberá promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción, **por lo que, las y el integrante de esta Comisión Permanente procurarán realizar**, acciones foros y estrategias en conjunto con la sociedad civil organizada, academia y municipios para prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado.

- De conformidad a lo establecido en el inciso F) fracción XXXII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberá realizar la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXXIII y el artículo 114 apartado D de la Constitución Local.

- De conformidad a lo establecido en el inciso G) fracción XXXII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberá, en su caso, realizar la designación de la Comisión de Selección del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; a efecto de que el Comité de Participación Ciudadana este integrado de conformidad al artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción. - - - - - - - - - - - - - - - - .

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
INTEGRANTE

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

Esta foja de firmas corresponde al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado.